



**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)- COMAYAGUELA,  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.-VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL DOCE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Ing. Claudia Montes en su condición de Responsable Ambiental del proyecto “Pavimentación de la carretera El Porvenir-Marale” adjudicado a la **Empresa ASTALDI S.p.A.**, para la aprobación del corte de 861 árboles de pino, 6 árboles de Guanacaste, 20 árboles de roble, 8 árboles de mango y 6 ciruelos en el tramo carretero comprendido **de la estación 50+000 hasta la estación 53+900**, lo anterior con la finalidad de iniciar los trabajos de ampliación y pavimentación.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al expediente de mérito, el respectivo dictamen técnico que se pronuncia sobre la solicitud del corte de los 901 árboles, el cual fue elaborado por el Ing. Mario Alberto Suárez, Jefe de la Oficina Local de El Porvenir, jurisdicción de la Región Forestal de Francisco Morazán, quien manifiesta lo siguiente: “Que se realizó inspección de campo el día 13 de Febrero de 2012, en donde se comprobó que la información técnica contenida en la solicitud está acorde a lo observado en el terreno y que en base a la inspección de campo y concordancia, se extiende el presente DICTAMEN TECNICO con el cual este PLAN DE CORTE se da por **APROBADO**, por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación final.

**CONSIDERANDO:** Que obra a las presentes diligencias el respectivo inventario forestal que identifica la vegetación a cortar en el área del proyecto, así como copia del Contrato de Medidas de Mitigación. En base a lo anterior, la Región Forestal de Francisco Morazán resolvió trasladar la documentación al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal a fin de continuar con el trámite de aprobación de corte de arboles, en virtud de cumplir con los procedimientos y normas técnicas establecidas. Remisión que se hiciera mediante Memorándum **R.F.F.M. 093-2012**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum **No. DMDF-124-2012** de fecha 20 de febrero de 2012, el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal manifiesta que el



expediente contiene toda la información necesaria para conceder lo solicitado, por lo que recomiendan aprobar el trámite mediante la figura de aprovechamiento no comercial, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), se aprobarán bajo la figura de APROVECHAMIENTOS NO COMERCIALES el corte de árboles que estén en áreas donde se requiera construir obras de infraestructura pública. En estos casos los árboles podrán ser aprovechados por el propietario del terreno afectado, y en el caso de bosques estatales, por las comunidades aledañas y en su defecto por los gobiernos locales.

**POR TANTO:**

La **DIRECCION EJECUTIVA**, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 103, 340 y 341 de la Constitución de la República; 2 incisos 1,2 y 5; 3 incisos 7, 8 y 17, 68, 90 y 92 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); 19, 22, 24, 26, 27, 54, 60, 62, 72, 83, 84 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5, 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la solicitud presentada por la Ingeniera Claudia Montes Matute en su condición de Responsable Ambiental del proyecto “Pavimentación de la carretera El Porvenir-Marale” adjudicado a la **Empresa ASTALDI S.p.A.**, para la aprobación del corte de 901 árboles en el tramo carretero comprendido **de la estación 50+000 hasta la estación 53+900** con la finalidad de iniciar los trabajos de ampliación y pavimentación.

**SEGUNDO:** La solicitud se aprueba bajo la Figura de **LICENCIA NO COMERCIAL**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) en virtud de que el corte de los árboles se requiere para la construcción de una obra de infraestructura pública.

**TERCERO:** La Licencia No Comercial aquí otorgada estará sujeta a las condiciones siguientes:



1. Se cortarán 861 árboles de pino y 40 árboles de otras especies, con un volumen de 423.42 metros cúbicos de madera de pino y 13.90 metros cúbicos de otras especies partiendo de la **estación 50+000 hasta la estación 53+900** en el derecho de vía y cuatro botaderos de tierra.
2. La Empresa autorizada para efectuar el corte, deberá plantar tres árboles por cada árbol cortado en lugares que determine el ICF a través de la oficina Local de El Porvenir. Lo anterior en estricto cumplimiento al Decreto Ejecutivo PCM-002-2006 y la Resolución GG-MP-156-2008. **Esta autorización tiene vigencia hasta el 20 de Marzo de 2012.**
3. La Oficina Local de El Porvenir controlará el aprovechamiento de la madera que surja de esta autorización.

**CUARTO:** Con base en el Artículo 92 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), **se autoriza** a la Región Forestal de Francisco Morazán para que asigne los productos forestales que genere este corte a los propietarios de los predios, a las comunidades aledañas o en su defecto a los gobiernos locales que lo necesiten para la ejecución de obras de desarrollo social. Para la asignación de este recurso se deberá cumplir únicamente con los apartados de los **REQUISITOS, OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, Y RESPONSABILIDADES DE LA REGION FORESTAL** establecidas en la Resolución DE-MP-017-2009, debiendo respetar también los límites de volumen a asignar establecidos en dicha normativa.

**QUINTO:** Remítanse las presentes diligencias a la Región Forestal de Francisco Morazán a fin de que se ejecute la debida supervisión y seguimiento a la presente autorización.  
**CUMPLASE.-**



DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA GENERAL